

26675 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodegas de Elaboración Málaga, Sociedad Anónima» (BEMSA), de su bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Mollina (Málaga), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Bodegas de Elaboración Málaga, Sociedad Anónima» (BEMSA), con NIF A-29018512, acogiéndose a los beneficios previstos en el Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y mostos, de la Empresa «Bodegas de Elaboración Málaga, Sociedad Anónima» (BEMSA), sita en Mollina (Málaga).

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.827.428 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 306.194 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26676 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Juan Curos Bataller y Cía., Sociedad Anónima», en Las Presas (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Juan Curos Bataller y Cía., Sociedad Anónima» (NIF A-17009861), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Las Presas (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. - Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Juan Curos Bataller y Cía., Sociedad Anónima», en Las Presas (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo. - Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero. - La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 11.093.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.109.300 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria», Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Quinto. - En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto. - Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26677 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Hijos de Antonio Domínguez Chacón, Sociedad Limitada», en Cumbres Mayores (Huelva), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Hijos de Antonio Domínguez Chacón, Sociedad Limitada» (número de identificación fiscal B-21011341), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Cumbres Mayores (Huelva), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. - Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Hijos de Antonio Domínguez Chacón, Sociedad Limitada», en Cumbres Mayores (Huelva) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huelva de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo. - Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero. - La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 26.672.947 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.667.294 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria», Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Quinto. - En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto. - Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.